

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de julio de 2021.-

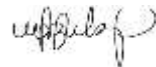
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con la siguiente documental:

- 16-jun-2021: Correo del Juzgado de Sopó, devolviendo el comisorio No. 011 - 2021 SIN diligenciar.
- 29-jun-2021: Memorial de la parte ejecutante – SI proviene del correo inscrito SIRNA.
- 21-jul-2021: Pantallazo que acredita envío virtual del oficio No. 694 a las entidades bancarias.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 22 de julio de 2021.-

Hoy banco BBVA S.A. allegó respuesta a la cautelar.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00453

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: LUZ AIDA FLAUTERO Y OTRO

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, correspondiente a la devolución del comisorio No. 011 de 2021 sin diligenciar por parte del Juzgado de Sopó, pantallazo de remisión del oficio No. 694 comunicando la cautela aquí decretada y respuesta de Banco BBVA informando que se registró la cautela respecto al demandado HEBER PASCAGAZA, mientras que la otra ejecutada LUZ AIDA FLAUTERO No tiene vínculos ni productos con la entidad. Dichas misivas se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Respecto a la solicitud incoada el 29 de junio de 2021, por el extremo ejecutante, esta operadora judicial se abstiene de acceder al requerimiento a las entidades bancarias, al verificar que la remisión del oficio No. 694 de 2020, que comunica la cautelar decretada, se remitió hasta el día de ayer 21 de julio de 2021. En su lugar se mantendrá el expediente a la espera de los pronunciamientos que cada organismo bancario allegue.

Alléguese virtualmente al abogado ejecutante, copia del pronunciamiento que arrió BANCO BBVA S.A., déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de 23 de Julio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f99acc1442366b4285bc94fa04a1b765d5aaebec0512dd1e20
59dd5d67d3692

Documento generado en 22/07/2021 05:19:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>